

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de Alimentos Rad. N°.2019-00292

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, en atención al escrito signado por la apoderada demandante, y, luego de consultada la plataforma de los depósitos judiciales correspondientes a este Juzgado, se observa que no se encuentran títulos consignados para este asunto, por lo que se **RESUELVE**:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, a fin que se sirva dar claridad sobre su petición, en la medida que no se hallan en la plataforma en cita depósitos judiciales disponibles para pagar. Para este propósito, se concede el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO. Tener atendida la petición de solicitud de copias precedente, conforme a la secuencia de correos electrónicos que reposan el expediente.

TERCERO. Transcurrido el plazo anterior sin novedad alguna, archivar el presente asunto, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **02**, hoy, **21 de enero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Código de verificación:

**e080a8a789e79350a4b5b98558ecee3c8148b4554b1cf920c2fe4bc29b619
548**

Documento generado en 19/01/2021 10:29:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**